



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De manera previa a decidir acerca del trámite a seguir, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, integre en un solo documento la totalidad de la demanda (demanda y anexos) con las correcciones del caso.

Así mismo, se requiere al accionante para que acredite el envío de copia de la demanda corregida a las entidades demandadas.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00006-00

AHV